



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO
ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 020-2010-MDM

Majes, 29 de Abril del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de Abril de 2010, ha aprobado.

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 4740-2010, el Informe N° 097-2010/DECDYS del Departamento de Educación, Cultura, Deporte y Salud, el Dictamen N° 0137-2010-SGAJ/MDM, de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 216-2010-A/MDM, de Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 4740-2010, el Sr. Solon Flores Corahua en su calidad de Gerente de la Empresa Lucero Express S.R.L. solicita la exoneración del pago de los derechos por el Uso del Campo Deportivo Futuro Majes para el día 09 de Mayo del 2010 desde las 08:00 a.m. hasta las 06:00 p.m. para realizar diversas actividades deportivas por motivo de su aniversario.

Que, el Texto Único Ordenado de Procesos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Majes vigente, establece el monto de S/ 20.00 por derechos por cada hora de uso del Parque Futuro Majes.

Que, a través del Informe N° 097-2010-MDM/DECDS Y S emitido por el Departamento de Educación, Cultura, Deporte y Salud se señala que el pago que se realiza por el uso del Campo Deportivo Futuro Majes es revertido en su mantenimiento, sugiriendo la exoneración parcial de pago de derechos y que corresponde a S/.100.00, debiendo la empresa solicitante abonar la suma de S/. 100.00 en Caja de la Municipalidad que servirá para el mantenimiento y limpieza del Campo Deportivo en mención.

Que el Artículo IV, parte final del Código Tributario, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que el artículo 9 inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones del Concejo, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen N° 0137-2010-SGAJ/MDM señala que con el objeto de cumplir los fines contemplados por el artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo, si lo ve por conveniente, puede exonerar parcialmente el pago de los derechos de uso del Parque Futuro Majes.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de Abril

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimaies.com>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

del 2010, con dispensa de lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal Distrital de Majes por Mayoría ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN PARCIAL DEL PAGO DE DERECHOS DE USO DEL PARQUE FUTURO MAJES POR LA SUMA DE S/.100.00, EQUIVALENTE AL 50%, A FAVOR DEL EMPRESA LUCERO EXPRESS S.R.L , A FIN QUE ESTE REALICE DIVERSAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EL DIA 09 DE MAYO DEL 2010 DESDE LAS 08:00 A.M. HASTA LAS 06:00 P.M. , CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTE.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la exoneración parcial del pago de derechos de uso del Parque Futuro Majes por la suma de S/.100.00, equivalente al 50%, a favor del Empresa Lucero Express S.R.L , a fin que este realice diversas actividades deportivas el día 09 de Mayo del 2010 desde las 08:00 a.m. hasta las 06:00 p.m., conforme a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal que realice las coordinaciones necesarias para la ejecución de la presente

ARTICULO TERCERO.- PÓNGASE en conocimiento a los interesados, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Departamento de Educación, Cultura, Deporte y Salud, y demás áreas de la Municipalidad para los fines consiguientes, y tramítense conforme lo establece la Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA
[Signature]
RENÉ D. GARCÉS FALLA
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Majes
Villa El Pedregal
[Signature]
Cesar E. Moscoso Rojas
SECRETARIO GENERAL